



# Asamblea General

Distr. general  
21 de febrero de 2002

Quincuagésimo sexto período de sesiones  
Tema 100 del programa

## Resolución aprobada por la Asamblea General

[sobre la base del informe de la Segunda Comisión (A/56/563)]

### 56/203. Migración internacional y desarrollo

*La Asamblea General,*

*Recordando* el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, aprobado en El Cairo<sup>1</sup>, en particular su capítulo X, relativo a la migración internacional, y las medidas fundamentales para seguir ejecutando el Programa de Acción que figuran en el anexo de su resolución S-21/2, de 2 de julio de 1999, en particular la sección II.C sobre la migración internacional, así como las disposiciones pertinentes de la Declaración de Copenhague sobre Desarrollo Social<sup>2</sup>, el Programa de Acción de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social<sup>3</sup>, la Plataforma de Acción aprobada por la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer<sup>4</sup> y los documentos finales de sus períodos extraordinarios de sesiones vigésimo cuarto<sup>5</sup> y vigésimo quinto<sup>6</sup>,

*Recordando también* sus resoluciones 49/127, de 19 de diciembre de 1994, 50/123, de 20 de diciembre de 1995, 52/189, de 18 de diciembre de 1997, y 54/212, de 22 de diciembre de 1999, sobre la migración internacional y el desarrollo, así como la decisión 1995/313 del Consejo Económico y Social, de 27 de julio de 1995,

*Reafirmando* la validez permanente de los principios enunciados en los instrumentos internacionales relativos a la protección de los derechos humanos, en particular la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>7</sup>, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial<sup>8</sup>, la

<sup>1</sup> Informe de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, El Cairo, 5 a 13 de septiembre de 1994 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.95.XIII.18), cap. I, resolución 1, anexo.

<sup>2</sup> Informe de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, Copenhague, 6 a 12 de marzo de 1995 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.96. IV. 8), cap. I, resolución 1, anexo I.

<sup>3</sup> *Ibíd.*, anexo II.

<sup>4</sup> Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.96.IV.13), cap. I, resolución 1, anexo II.

<sup>5</sup> Resolución S-24/2, anexo.

<sup>6</sup> Resolución S-25/2, anexo.

<sup>7</sup> Resolución 217 A (III).

<sup>8</sup> Resolución 2106 A (XX), anexo.

la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer<sup>9</sup> y la Convención sobre los Derechos del Niño<sup>10</sup>,

*Recordando* que los Jefes de Estado y de Gobierno, reunidos en la Cumbre del Milenio, celebrada del 6 al 8 de septiembre de 2000, se comprometieron a respetar todos los derechos humanos y las libertades fundamentales internacionalmente reconocidos, incluido el derecho al desarrollo<sup>11</sup>,

*Recordando también* que los Jefes de Estado y de Gobierno reunidos en la Cumbre del Milenio decidieron adoptar medidas, entre otras cosas para garantizar el respeto y la protección de los derechos humanos de los migrantes, los trabajadores migratorios y sus familias, eliminar los crecientes actos de racismo y xenofobia en muchas sociedades y promover una mayor armonía y tolerancia en todas las sociedades,

*Reafirmando* que la Asamblea General y el Consejo Económico y Social deben cumplir las respectivas funciones que se les encomendaron en la Carta de las Naciones Unidas, así como en las conferencias pertinentes de las Naciones Unidas celebradas en el decenio de 1990, respecto de la formulación de políticas y la orientación y coordinación de las actividades de las Naciones Unidas en el ámbito de la población y el desarrollo, incluidas las actividades relativas a la migración internacional,

*Observando* la necesidad de que las organizaciones competentes de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales aumenten su apoyo financiero y técnico a los países en desarrollo, así como a los países con economías en transición, a fin de velar por que la migración contribuya al desarrollo,

*Reconociendo* la diversidad de opiniones expresadas por los países que respondieron a la encuesta respecto de la celebración de una conferencia de las Naciones Unidas sobre la migración internacional y su alcance, forma y programa<sup>12</sup>, países que representaban el 41% de los miembros de las Naciones Unidas, y el hecho de que cuarenta y siete se declararan a favor de convocar la conferencia, cinco estuvieran parcialmente de acuerdo y veintiséis se pronunciaran en contra,

*Observando en particular* la necesidad de disponer de más datos sobre la migración, analizar los factores que influyen en la migración internacional y sus repercusiones, y comprender mejor las complejas relaciones entre la migración y el desarrollo,

*Observando* la función esencial de los foros existentes en el sistema de las Naciones Unidas para abordar las cuestiones de la migración internacional y el desarrollo, entre ellos, la Comisión de Población y Desarrollo, la Comisión de Derechos Humanos, el Comité de Políticas de Desarrollo, la Organización Internacional del Trabajo y otras organizaciones importantes pertinentes,

---

<sup>9</sup> Resolución 34/180, anexo.

<sup>10</sup> Resolución 44/25, anexo.

<sup>11</sup> Véase la resolución 55/2.

<sup>12</sup> Véase A/54/207.

*Observando con reconocimiento* que se han celebrado numerosas reuniones y conferencias sobre la migración y el desarrollo<sup>13</sup>, en particular en el contexto de la cooperación internacional,

*Tomando conocimiento* de la labor llevada a cabo en el marco del Programa internacional de políticas relativas a las migraciones por el Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones, la Organización Internacional para las Migraciones y el Fondo de Población de las Naciones Unidas, en cooperación con la Oficina Internacional del Trabajo, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y otras instituciones internacionales y regionales pertinentes con miras a aumentar la capacidad de los gobiernos de gestionar las corrientes migratorias en los planos nacional y regional y fomentar así una mayor cooperación entre los Estados para una migración ordenada,

*Tomando conocimiento también* de la labor de la Secretaría en el ámbito de la migración y el desarrollo,

*Consciente* de que, entre otros factores importantes tanto nacionales como internacionales, la creciente disparidad económica y social entre muchos países y la marginación cada vez mayor de algunos de ellos en la economía mundial, debidas en parte a los efectos desiguales de la mundialización y liberalización, han contribuido a crear grandes movimientos de población entre los países y a intensificar el complejo fenómeno de la migración internacional,

*Consciente también* de que, a pesar de la existencia de un conjunto de principios establecidos, es necesario seguir tratando de asegurar que se respeten y protejan los derechos humanos y la dignidad de todos los migrantes y sus familias, y de que sería conveniente mejorar la situación de todos los migrantes documentados y sus familias,

*Reconociendo* la importancia, desde un punto de vista analítico y operacional, de determinar los vínculos existentes entre los factores sociales, económicos, políticos y culturales relacionados con la migración internacional y el desarrollo y la necesidad de elaborar políticas amplias, coherentes y eficaces sobre la migración internacional basadas en un espíritu de genuina cooperación y comprensión común,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General<sup>14</sup>;
2. *Insta* a los Estados Miembros y al sistema de las Naciones Unidas a que fortalezcan la cooperación internacional en la esfera de la migración internacional y el desarrollo a fin de abordar las causas fundamentales de la migración,

---

<sup>13</sup> Entre ellas la Conferencia Europea sobre Migraciones, celebrada en Bruselas los días 16 y 17 de octubre de 2001; el Simposio internacional en pro de la cooperación regional en materia de migrantes irregulares o indocumentados, celebrado en Bangkok del 21 al 23 de abril de 1999, en el que se aprobó la Declaración de Bangkok sobre la migración irregular (véase A/C.2/54/2, anexo); la Conferencia regional sobre los problemas de los refugiados, las personas desplazadas, otros emigrantes involuntarios y los repatriados en los países de la Comunidad de Estados Independientes y Estados vecinos afectados, celebrada en Ginebra los días 30 y 31 de mayo de 1996; la Conferencia regional sobre migración de Norteamérica y América Central; las reuniones de fomento de la capacidad y cooperación regional en materia de migración organizados por el Programa internacional de políticas relativas a las migraciones; la Conferencia Mediterránea sobre población, migración y desarrollo, celebrada en Palma de Mallorca (España) del 15 al 17 de octubre de 1996, y el Simposio técnico sobre migración internacional y desarrollo del Equipo de Tareas del Comité Administrativo de Coordinación sobre servicios sociales básicos para todos, celebrado en La Haya del 29 de junio al 3 de julio de 1998.

<sup>14</sup> A/56/167.

especialmente las relacionadas con la pobreza, y de aumentar al máximo los beneficios que la migración internacional puede reportar a los interesados;

3. *Alienta* a los mecanismos interregionales, regionales y subregionales pertinentes a que, cuando proceda, se sigan ocupando de la cuestión de la migración y el desarrollo;

4. *Exhorta* a todos los órganos, organismos, fondos y programas pertinentes del sistema de las Naciones Unidas y a otras organizaciones intergubernamentales, regionales y subregionales pertinentes, a que, en el marco de las actividades permanentes previstas en sus mandatos, sigan abordando la cuestión de la migración internacional y el desarrollo y prestando apoyo apropiado a los procesos y las actividades interregionales, regionales y subregionales relacionados con la migración internacional y el desarrollo, con miras a integrar de modo más coherente las cuestiones relativas a la migración en el contexto más amplio de la ejecución de los programas de desarrollo económico y social convenidos;

5. *Alienta* a los gobiernos de los países de origen, los países de tránsito y los países de destino a que aumenten la cooperación sobre cuestiones relativas a las migraciones y a que inicien un nuevo diálogo, en particular por conducto de procesos y organizaciones subregionales, regionales e internacionales pertinentes, según convenga, entre otras cosas, sobre la cuestión de la convocación de una conferencia de las Naciones Unidas sobre la migración internacional y el desarrollo;

6. *Exhorta* a las Naciones Unidas a que, en colaboración con otras organizaciones y organismos pertinentes, proporcionen apoyo para la celebración de un diálogo sobre cuestiones de migración internacional y desarrollo en que participen los gobiernos y otros interesados pertinentes;

7. *Alienta* a la comunidad internacional, incluidos los países donantes, a los órganos pertinentes de las Naciones Unidas, y a otras organizaciones internacionales pertinentes y al sector privado a que proporcionen apoyo, incluso financiero y técnico, para que los Estados Miembros, en particular los países en desarrollo, y los órganos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, y a otras organizaciones internacionales pertinentes reúnan datos y realicen una investigación empírica más profunda sobre las causas y pautas de la migración, incluso de la migración irregular y la trata de migrantes, así como sobre sus repercusiones sociales, económicas y demográficas, y para que documenten y difundan información sobre la buena gestión de todos los aspectos de la migración;

8. *Invita* a los gobiernos, con la asistencia de la comunidad internacional, cuando proceda, a que procuren que la opción de permanecer en su propio país sea viable para todas las personas, en particular mediante iniciativas encaminadas a lograr el desarrollo sostenible que conduzca a un mejor equilibrio económico entre los países desarrollados y los países en desarrollo;

9. *Pide* al Secretario General que recabe, una vez más, opiniones de los Estados Miembros, en particular los que no hayan respondido a la encuesta realizada en cumplimiento de la resolución 52/189, así como de la Organización Internacional del Trabajo, la Organización Internacional para las Migraciones y otras organizaciones pertinentes, pertenecientes o no al sistema de las Naciones Unidas, y sus opiniones sobre el informe que le presentó en su quincuagésimo sexto período de sesiones<sup>14</sup> teniendo presentes los diversos procesos regionales, y que le presente un informe en su quincuagésimo octavo período de sesiones;

10 *Pide también* al Secretario General que adopte o mantenga medidas apropiadas en consulta con las comisiones regionales a fin de velar por que se lleven

a cabo actividades interregionales, con la contribución de los participantes pertinentes, respecto de las cuestiones relacionadas con la migración internacional y el desarrollo, teniendo en cuenta, entre otras cosas, el informe del Secretario General, y alienta también a los órganos de las Naciones Unidas y a otras organizaciones internacionales apropiadas a que presten apoyo a esas actividades;

11. *Pide además* al Secretario General que le presente en su quincuagésimo octavo período de sesiones un informe sobre la aplicación de la presente resolución, en que, entre otras cosas, se actualicen las enseñanzas obtenidas, así como las mejores prácticas de la gestión de las migraciones y las políticas relacionadas con diversas actividades vinculadas con la migración y el desarrollo que se han llevado a la práctica en los planos regional e interregional, y que le presente para su examen recomendaciones orientadas a la acción;

12. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo octavo período de sesiones un subtema titulado “Migración internacional y desarrollo”.

*90ª sesión plenaria  
21 de diciembre de 2001*